

DOCUMENTO OFICIAL
Enmiendas, Respuestas a Consultas y
Solicitudes de Aclaraciones

Contratación de Servicios de Nivelación de Estudios
Programa Especial de Educación Básica y/o Educación Media
Para Personas Jóvenes y Adultas

Modalidad Flexible

Servicio Educativo

Año 2026

I. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General y la Coordinación Nacional del Área de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, pone a disposición de las entidades ejecutoras que cumplieron con el requisito del retiro de Bases, según lo dispuesto en el llamado a licitación, el documento "Enmiendas, Respuestas a Consultas y Solicitudes de Aclaraciones".

Este documento forma parte de las Bases de Licitación, por lo que todas las personas jurídicas participantes deben tenerlo presente para la formulación de su propuesta, hayan o no planteado preguntas o solicitado aclaraciones.

Las preguntas recepcionadas se transcriben tal y como fueron enviadas, salvando, en casos excepcionales, errores ortográficos. Se ha omitido, por razones de confidencialidad, el remitente de cada oferente.

Coordinación Nacional

Área de Educación de Personas Jóvenes y Adultas

División de Educación General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

II. CONSULTAS

N.º	Consulta	Respuesta
1	La propuesta a presentar ¿puede ser de carácter semipresencial, incluyendo tanto clases presenciales como clases virtuales? Se presenta esta interrogante porque en la región contamos con muchos trabajadores por turnos, trabajadores de retail que finalizan su jornada después de las 22.00 hrs y personas al cuidado de menores que tampoco poseen muchos espacios para desplazarse y asistir 100% a clases presenciales.	Sí, la propuesta puede ser de carácter presencial o semipresencial. En el caso de optar por un servicio educativo semipresencial, la institución debe presentar, en su propuesta educativa, una planificación que incluya: las clases presenciales que realizará, las clases online sincrónicas o asincrónicas si corresponde, una plataforma que permita que los estudiantes accedan a material educativo o a clases grabadas (tipo Google Classroom), la entrega de recursos impresos si corresponde, entre otras posibilidades. En síntesis, la institución debe presentar una propuesta lo más clara y completa posible, que muestre que la opción semipresencial es adecuada y viable para la institución y los estudiantes.
2	¿Se acepta como profesor titular de Lenguaje un estudiante que cursará el décimo y último semestre este año 2026 de la carrera de pedagogía de castellano en la Usach? Tenemos certificado de constancia de su jefe de carrera.	Un estudiante de último año de Pedagogía puede formar parte del equipo docente, como se establece en las Bases de licitación. La entidad ejecutora debe ofrecerle un proceso de inducción, y debe cautelar que sea acompañado por un docente titulado o por un académico de su casa de estudios (<i>acompañado</i> no quiere decir acompañado en el aula, sino que debe contar con un profesional titulado que pueda asesorarlo en caso necesario).
3	El certificado de Profesionales que se obtiene del Registro Civil no caduca, ¿verdad? ¿Puede ser de años anteriores? ¿o es preferible obtenerlo en estas fechas?	El certificado de profesionales que emite el Registro Civil no pierde vigencia; no es necesario que sea reciente.
4	EN EL NUMERAL 8.5 INFRAESTRUCTURA Considerando que en licitaciones anteriores se explicitaba claramente que las Entidades Ejecutoras que postulan con salas de clases de establecimientos educativos en	Las sedes propuestas deben ser apropiadas para la realización del servicio educativo, es decir, su habilitación, mobiliario, ventilación, servicios sanitarios, etc., deben ser adecuados para el uso de estudiantes jóvenes y adultos. Sus dimensiones y habilitación deben ser

N.º	Consulta	Respuesta
	funcionamiento, obtendrían la nota máxima 3; y las Entidades que postulaban con salas o espacios fuera de un establecimiento optaban a la nota máxima 2. Podríamos conocer la ponderación o lineamiento para la evaluación de esta propuesta 2026, de este punto, para optar a la nota máxima teniendo en consideración que solo postulamos con establecimientos educacionales autorizados y reconocidos por el MINEDUC.	acordes a la cobertura propuesta. Estos requisitos pueden ser cumplidos por espacios que no son establecimientos educacionales.
5	¿Como se debe solicitar la habilitación de un docente, si la entidad ejecutora es una Municipalidad y no es un establecimiento educativo?	Las Bases indican que, en el caso de licenciados/as en alguna de las disciplinas que se imparten en educación media, no es necesario contar con habilitación. Asimismo, pueden formar parte del equipo docente estudiantes de Pedagogía de 4° o 5° año, quienes tampoco requieren de habilitación. Si la institución lo requiere, se sugiere convocar a este perfil de docentes, además de los docentes titulados.
6	Los estudiantes que suben al nivel 7mo y 8vo mediante la evaluación diagnóstica, ¿cómo se realiza su inscripción en la plataforma CERLIC para que se pueda realizar el pago doble de módulos?	Como lo establece el DS 211, la institución puede aplicar una prueba de diagnóstico a las y los estudiantes que no cuenten con certificado de estudios, para ser incorporados a la educación básica. De acuerdo con los resultados de esa prueba, los docentes de la institución establecen qué nivel o niveles cursará el alumno. La información específica acerca de la forma de inscripción en CERLIC de los estudiantes que cursarán más de un nivel educativo, se entregará a las entidades que adjudiquen cupos en el Manual de uso de la plataforma que cada SECREDUC envía en el inicio del proceso (marzo/abril).
7	Nos gustaría corroborar si el orden de los documentos para enviar el proyecto debe ser siguiendo el orden consecutivo numeral según cada Anexo.	Es correcto; se debe seguir el orden de los Anexos.
8	En el Anexo 6 Formulario de Presentación de Propuesta Educativa aparece en la letra D) que debe firmar el Representante Legal.	Sí. Debe firmar cada uno de los representantes legales de la institución.

N.º	Consulta	Respuesta
	¿Si la Entidad tiene 2 Representantes Legales tienen que firmar los dos?	
9	Nuestra entidad solo funciona desde el año 2024, ejecutando el Programa de Nivelación de Estudios, los docentes que trabajan con nosotros pertenecieron a una Sociedad Educacional que ya no está vigente, ¿puede igual la persona que era el Representante Legal emitir certificados de experiencia laboral?	Sí. El certificado debe indicar la experiencia docente, señalando el trabajo relacionado con educación de personas jóvenes y adultas si corresponde. Asimismo, debe consignar los datos del exrepresentante legal (nombre completo, RUT, profesión).
10	¿Hay una fecha en la cual se despachen los textos de estudio?	No está establecida la fecha. Cabe señalar que los recursos educativos para la modalidad flexible se encuentran disponibles en la página web http://epja.mineduc.cl , pestaña Modalidad Flexible, Textos de estudio.
11	Hay títulos que traen códigos de barra, es necesario legalizarlos o basta con lo mencionado?	Si la universidad emite certificados de título que cuentan con código QR, es suficiente; no es necesario legalizarlos ante notario.
12	En relación a la firma del o los representantes legales de la institución: En Anexo 1 dice que si la entidad tiene más de un representante legal debe registrar la misma información para cada uno de ellos. En nuestros estatutos de la Sociedad cada representante legal actúa indistintamente uno del otro. De acuerdo a esto, ¿es necesario que cada representante legal firme la documentación?	Sí. Debe firmar cada uno de los representantes legales de la institución.
13	Sobre los certificados de título de los profesores que se obtienen desde el portal del Registro Civil. ¿Se pueden presentar los mismos que se presentaron en años anteriores (2024 o 2025)?	El certificado de profesionales que emite el Registro Civil no pierde vigencia; no es necesario que sea reciente.
14	Queremos realizar clases en salas de un establecimiento educacional sin que sus docentes sean parte de nuestro equipo pedagógico. El establecimiento educacional que será nuestra sede de clases ha sido anteriormente entidad examinadora (ningún integrante de su comisión examinadora es ni será docente nuestro) y quiere seguir siendo examinadora el año 2026. Entendemos que no existe inconveniente ni prohibición alguna que limite el libre ejercicio de su profesión a los docentes del establecimiento educacional que desean ser examinadores a través	La situación planteada no es aceptable. El Decreto Supremo de Educación N. ° 211 de 2009 establece en su Artículo 13, último párrafo, lo siguiente: “En ningún caso, el Coordinador o los docentes examinadores podrán pertenecer o tener vínculo alguno con ninguna entidad ejecutora que desarrolle una acción en el marco de este Decreto.”

N.º	Consulta	Respuesta
	de su establecimiento respectivo. Favor ratificar esto y explicitar.	
15	En el punto 5.1.1. Respecto de los Antecedentes Administrativos Generales: iii) Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en una boleta de garantía bancaria a la vista, un vale vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto único y total de \$100.000 (cien mil pesos), tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, con una vigencia mínima de cinco meses. Esta caución será devuelta a la Entidad Ejecutora adjudicada, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la Entidad y la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Dicho instrumento de caución será devuelto a las Entidades que no resulten adjudicadas en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha oficial de notificación de los resultados de la evaluación de las propuestas. Por el contrario, la garantía de seriedad de la oferta de la Entidad Ejecutora que renuncie al servicio educativo adjudicado con anterioridad a la firma del convenio se hará efectiva al más breve plazo. Esta garantía no será exigible para entidades ejecutoras públicas. Luego el cuadro que está a continuación indica Glosa, al respecto solicitamos que el Nivel Central deje claro que los Vale Vista no tienen glosa según indica la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, más aún cuando el documento que en esta Licitación se entrega es nominativo. Lo anterior, debido a que el año 2023, SECREDUC de Talca, por desconocimiento rechazaron todos los Vales Vista por no contener Glosa aun cuando por ley estos documentos no contienen glosas, dejando a Entidades Ejecutoras que cumplieron correctamente con lo solicitado.	En el caso de un Vale Vista u otro instrumento que no permita escribir la Glosa, esta deberá consignarse en el reverso del documento en forma manuscrita. Si el instrumento no contiene la Glosa, el oferente será desestimado en la etapa de apertura administrativa.
16	En el punto 5.1.2. Respecto al equipo pedagógico (Anexo N.º 4): vi. Certificado(s) de participación en cursos o programas de desarrollo docente. En particular, es pertinente la participación en acciones formativas en temáticas de educación de personas jóvenes y	El certificado puede ser original o fotocopia simple.

N.º	Consulta	Respuesta
	adultas. Favor aclarar si este certificado es fotocopia simple.	
17	Con respecto al pie de página número 6 de la página número 8 que señala “Es responsabilidad de la entidad ejecutora verificar que los datos señalados en la garantía de seriedad de la oferta sean correctos, poniendo especial atención en el nombre, monto y glosa.” Por espacio y longitud del nombre de cada región en algunos documentos solicitados no es posible escribir “Secretaría Regional Ministerial de Educación de” por lo que se indica “SECREDUC Región...” con el Rut respectivo. Favor indicar que esto es aceptado para que todas las regiones tengan el mismo criterio.	Será aceptado el usar las abreviaturas SECREDUC o SEREMI, agregando el nombre de la Región que corresponda.
18	En el punto 9.3. Presentación de Antecedentes de las y los estudiantes i. Certificado de estudios original, que acredite el último año escolar aprobado por cada estudiante (los certificados de estudios desde el año 2002 a la fecha pueden ser descargados gratuitamente desde el sitio web de Ayuda Mineduc). En su defecto, copia legalizada o autorizada mediante cotejo por el funcionario administrativo receptor de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.o 19.088. En el mismo sitio web de Ayuda Mineduc antes señalado aquí, se emiten certificado que indican que el estudiante Reprobó un año escolar, certificado que es oficial y emitido por la máxima autoridad correspondiente a nivel nacional, es por esto que pedimos sea válido este certificado y se permita ser presentado para realizar el curso que se indica reprobado en dicho documento firmado electrónicamente y que demuestra que la persona ya fue previamente validado a realizar dicho curso. Y en la cláusula 9.4. Validación de Antecedentes dice “...En caso de que el certificado presentado sea de un curso inferior al certificado informado por los sistemas del Ministerio, se considerará como válido para la inscripción el señalado por el Ministerio” solicitamos se agregue que se considere como válido el certificado de Reprobado señalado en el párrafo anterior, emitido por Mineduc. Esto justificado que sobre todo las	Según lo establece el DS 211, los estudiantes deben presentar el certificado del último curso aprobado. Con la salvedad, como se indica en el Decreto, de quienes no posean certificado de estudios y les corresponda ingresar a la educación básica, en cuyo caso pueden rendir una prueba de diagnóstico. Un certificado de curso reprobado no será aceptado.

N.º	Consulta	Respuesta
	personas mayores alguna vez entregaron su certificado físico original y nunca lo recuperaron, solo quedando registrado en la web su certificado de Reprobación. Y al solicitar su certificado de aprobación en ayuda Mineduc, este muchas veces no es encontrado y tampoco el establecimiento educacional logra encontrarlo perjudicando a muchas personas que no logran reinsertarse escolarmente y menos laboralmente.	
19	Sin importar la forma de entrega de antecedentes, ya sea física o electrónica, la apertura a cargo de “Comisión Regional de Apertura” siempre ha sido un acto público y a la fecha no existen restricciones de salud ni de ningún tipo que lo impidan. Favor ratificar que este acto será público ya sea presencialmente o telemáticamente, generando así la transparencia que siempre ha tenido este importante actividad en el proceso de licitación. Además, esto contribuye a evitar errores al momento de la apertura.	No se realizará un acto público de apertura.
20	En el punto 8 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS dice “h) Entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato con una vigencia mínima de 18 meses, por un monto equivalente al 5% del total de los cupos asignados para Educación Básica y/o Educación Media y de anticipo, en caso de proceder. Dicha caución podrá ser cobrada si la entidad tiene alguna falta o incumplimiento de los señalados en el numeral 11.3 de las presentes Bases administrativas” En todas las licitaciones anteriores dicha póliza era hasta diciembre del año de la licitación, aumentarla en tan amplio plazo encarece los costos de estas pólizas y más aún hoy en día con tanta incertidumbre los precios de las pólizas están muy elevados. Solicitamos dejar hasta fin de año como ha sido siempre y que se deban prorrogar a solicitud de cada SECREDUC si fuese necesario. Esto además considerando que el pago por los servicios (módulos aprobados no ha aumentado por más de 10 años). Si se mantiene la vigencia mínima de 18 meses, indicar desde que fecha se cuentan los 18 meses o fecha exacta hasta la que debe estar vigente dicha caución. De nuestra parte consideramos que los 18	La vigencia que siempre se ha solicitado para la caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato es de 18 meses.

N.º	Consulta	Respuesta
	meses se cuentan desde la fecha en que se informa la adjudicación.	
21	Anexo N.º 2 Calendario Actividades Principales se señala como Única fecha Presentación y/o envío de Propuestas de Educación Básica y/o Educación Media el 10 de marzo sin especificar horario., lugar ni si será entrega física o electrónica. Favor indicar fecha máxima en que las SECREDUCs indicaran lugar, horarios de entrega ya sea presencial o electrónico. Es decir, solicitamos que Nivel Central indique fecha límite para que cada SECREDUC informe oportunamente y detallen la forma y horarios en que recibirán los Antecedentes y Propuestas Educativas.	El/la encargado/a regional de la modalidad flexible informará oficialmente y con antelación, mediante carta certificada o correo electrónico, la vía a través de la cual se le deben hacer llegar los antecedentes administrativos y la propuesta educativa el día 9 de marzo de 2026, incluyendo lugar y hora límite de entrega.
22	En años anteriores se ha dejado constancia en un “Acta de Presentación de Propuestas” en la que se consigna el nombre y firma de la persona y entidad ejecutora que presenta la propuesta, junto a la hora de recepción. En esta acta se deja constancia del número de sobres que se presentan, además de un oficio conductor de entrega. ¿cómo se realizará este año?	El/la funcionario/a de la SECREDUC que recepciona la documentación entregará una constancia de los documentos recibidos.
23	¿Se avisará la hora y fecha del Acto de Apertura, para asistir?, en caso de que se realice en forma cerrada y no se pueda presenciar, ¿se transmitirá vía telemática o se guardará registro visual objeto cautelar la transparencia de dicho Acto? Fecha máxima en que se avisará esto.	No se realizará un acto público de apertura.
24	En las Bases de Licitación (las cuales son exactamente las mismas para todo Chile y cada una de sus regiones) no se señala un mecanismo rápido y expedito para solucionar posibles interpretaciones erróneas por parte de alguna SECREDUC y que sea dirimida por un tercero, no por la misma repartición. Las Bases señalan que en caso de controversia una de las partes (SECREDUC) en controversia resolverá, es decir, la parte interesada resolverá siempre a su favor. Una parte interesada es juez de sí misma. Pregunto esto, ya que estamos presentes en distintas regiones y existen regiones donde las SECREDUCS interpretan de manera muy distinta	Toda controversia que se suscite entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a través de la Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, y la entidad ejecutora, relativas a los derechos y obligaciones emanados del convenio de prestación del servicio educativo y, en especial, aquellas situaciones de carácter técnico pedagógicas serán resueltas por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente. (DS 211)

N.º	Consulta	Respuesta
	las Bases. Solicitamos exista un proceso para solucionar conflictos de interpretación de Bases durante el año 2024 que esté dirigido y/o sea dirimido por el Nivel Central de EPJA, ya que es Nivel Central quién elabora y conoce mejor las Bases, de modo exista una unificación de criterios a nivel nacional. Ejemplo: el año 2023 SECREDUC del Maule dejó afuera a todas las entidades que presentaron Vale Vista como seriedad de la oferta y que según esta SECREDUC estos debían contener glosa aun cuando por Indicación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras este documento no tiene glosa. Es decir, no existe nadie que fiscalice oportunamente el correcto proceso de licitación y evite dejar sin servicio educativo a personas de la región por errores de procedimiento.	
25	9.3. Presentación de Antecedentes de las y los estudiantes Las entidades harán llegar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Principales (Anexo N.º 2) de estas Bases, los antecedentes que a continuación se especifican, los cuales no serán restituidos: a) Para todos los estudiantes, se deberá presentar una ficha suscrita por el interesado, junto a sus antecedentes. Se solicita que la entrega se realice en forma ordenada, respetando el orden alfabético partiendo por el primer nombre de pila. Respecto a esta ficha, los 3 últimos años no se ha requerido de ella sin perjudicar el servicio educativo entregado. A mayor abundamiento, esta eliminación de la ficha va de la mano con la política del gobierno de cuidar el medio ambiente, ahorrando en papel y en recursos económicos en tiempos de alta inflación. Por lo anterior, favor ratificar la eliminación de dicha ficha buscando así seguir alineados con el cuidado del medio ambiente entre otras externalidades positivas que genera la eliminación definitiva de dicho documento.	El modelo de la ficha de inscripción será enviado junto al “Manual Operativo de Entidades Ejecutoras, Servicio Educativo Año 2026”.

N.º	Consulta	Respuesta
26	Validación de Antecedentes señala: Comprobación de las notas de seguimiento de los estudiantes, las cuales se considerarán válidas con las respectivas Actas de Examinación Final. Cabe señalar que según lo establecido en el Artículo 18° del D.S. (Ed.) N.º 211 dichas actas tienen una validez de dos años contados desde la realización del examen final en su tercera oportunidad. Por lo anterior entendemos que en el mismo período en que se nos indicará el resultado de la validación de antecedentes de los estudiantes (señalado en el Anexo N°2) se nos informará esta notas de los alumnos, lo que permitirá que desde un inicio se preparen mejor y solo en sus asignaturas pendientes año 2026. Ratificar fecha en que se indicarán están notas.	Posterior al período que culmina con el “Listado final de estudiantes aprobados por parte de la SECREDUC” –el cual puede ser descargado por la entidad ejecutora desde la plataforma informática- se comunicarán las notas de seguimiento de los estudiantes a la respectiva entidad.
27	En Licitaciones anteriores en el punto infraestructura dejaba establecido claramente que solo las entidades que declaren que trabajaran en salas de clases al interior de un establecimiento educacional obtendrán nota igual a 3,0 y las entidades que lo hagan fuera de un establecimiento educacional obtendrán como máximo nota 2,0; en estas Bases año 2026 ¿cómo se obtiene nota igual a 3,0 si se hace clases dentro de un establecimiento educacional? ¿Se valorará el hacer clases en un dentro de un establecimiento educacional y se verá reflejado en la nota? Especificar cómo se obtiene la nota máxima.	Las sedes propuestas deben ser apropiadas, es decir, su habilitación, mobiliario, ventilación, servicios sanitarios, etc., deben ser adecuadas para el uso de estudiantes jóvenes y adultos. Sus dimensiones y habilitación deben ser acordes a la cobertura propuesta. Estos requisitos pueden ser cumplidos por espacios que no son establecimientos educacionales.
28	En el Anexo 2 CALENDARIO DE ACTIVIDADES PRINCIPALES la actividad 12 “Período oficial de inscripción de las y los estudiantes para lo cual se debe utilizar el procedimiento establecido en el manual operativo para entidades ejecutoras adjudicadas” señala que finaliza el viernes, 15 de mayo de 2026 y luego la actividad 13 “Presentación y/o envío a la SECREDUC de los antecedentes de los estudiantes para su respectiva visación” inicia el lunes 18 de mayo, es decir, se pierden 2 días de matrículas de estudiantes, se solicita que la actividad 12 de inscripción se considere el sábado 16 y domingo 17 de mayo ya que los fines de semana llegan gran cantidad de alumnos a presentar su documentación por no tener que trabajar eso días y tener disponibilidad	Las fechas establecidas en el Anexo N.º 2, “Calendario de actividades principales”, no son modificables.

N.º	Consulta	Respuesta
	de acercarse a nuestra oficina y lugar de clases.	
29	En la cláusula 5.1.2. Respecto al equipo pedagógico (Anexo N.º 4): letra i dice “El documento que entrega el Registro Civil, Certificado Profesionales, será considerado como certificado de título”, dicho documento no tiene fecha de vencimiento, favor ratificar.	El documento que entrega el Registro Civil, Certificado Profesionales, es válido como certificado de título. Este certificado no pierde vigencia, por lo tanto, no es necesario que sea reciente.
30	En la cláusula 11. TÉRMINO DEL CONVENIO, “El Convenio suscrito entre la entidad ejecutora y la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva se entenderá terminado cuando la entidad haya cumplido íntegramente con las obligaciones contraídas en dicho acuerdo de voluntades. En todo caso, el término del Convenio se efectuará durante el primer semestre del año siguiente” Dado que posterior a este plazo se extingue la vigencia y por lo tanto las obligaciones del contrato, la vigencia de las pólizas de la cláusula 8 letra h) y de la cláusula 8.2 de caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y del anticipo respectivamente, debieran tener el mismo plazo de vigencia, es decir, hasta el 30 de junio de 2027, favor ratificar.	Se requiere la entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato con una vigencia mínima de 18 meses, por un monto equivalente al 5% del total de los cupos asignados para Educación Básica y/o Educación Media, y de anticipo en caso de proceder, la que deberá mantenerse siempre vigente. Dicha caución podrá ser cobrada si la entidad tiene alguna falta o incumplimiento de los señalados en el numeral 11.3 de las Bases administrativas.
31	En el caso de Fundaciones, ¿la documentación requerida debe ser suscrita por el presidente del Directorio, ya que es dicho cargo el que ejerce como Representante Legal? ¿Deben también firmar secretario y tesorero?	Debe firmar solo la persona que efectivamente ejerza como representante legal.
32	En el caso de que quien participe en la licitación sea una Fundación, se consulta si basta con presentar únicamente el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, o si además es obligatorio adjuntar el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro para efectos de admisibilidad en el proceso licitatorio.	Se requiere presentar el Certificado de Vigencia original o su fotocopia legalizada. El segundo documento mencionado, Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, no es necesario.
33	Documentación académica de docentes: ¿Es obligatorio adjuntar los certificados de diplomados y/o grados de magíster como respaldo documental en la licitación EPJA 2026, o basta con declararlos en la ficha del docente?	Es pertinente adjuntar los certificados que muestren formación específica en Educación de personas jóvenes y adultas. Pueden mencionarse otros estudios realizados, como magister o diplomados, en la ficha del docente, sin adjuntar certificados.

N.º	Consulta	Respuesta
34	Vigencia de certificados de título: ¿Los certificados de título emitidos por el Registro Civil tienen una vigencia específica para el proceso de licitación, o se pueden presentar certificados emitidos durante el año 2025?	El certificado de profesionales que emite el Registro Civil no pierde vigencia.
35	Certificados con código QR o firma digital. En el caso de certificados de título que cuenten con código QR y/o firma digital, ¿estos son considerados documentos originales y válidos para el proceso de licitación, o deben presentarse legalizados ante notario?	Si la universidad emite certificados de título que cuentan con código QR, es suficiente; no es necesario legalizarlos ante notario.
36	Declaración jurada de infraestructura: En la lista de cotejo se solicita la presentación de una declaración jurada simple de infraestructura; sin embargo, en el apartado de observaciones se indica que dicho documento debe ser suscrito ante notario. En este contexto, se consulta cuál es el requisito correcto, y si la declaración jurada de infraestructura debe presentarse en formato simple o con firma ante notario para efectos de admisibilidad en el proceso de licitación.	Debe presentarse una declaración jurada simple (no notarial) que indique que se dispone de una infraestructura adecuada para impartir el servicio educativo.
37	Casos especiales: estudiantes en situación laboral de embarque. En el caso de estudiantes en situación laboral de embarque que no puedan rendir exámenes dentro del Calendario Nacional de Examinación, por causas ajenas a su voluntad, ¿es posible autorizar, previa solicitud formal y coordinación entre el/la Coordinador/a Regional EPJA del Mineduc, la Entidad Examinadora y la Entidad Ejecutora, la rendición de exámenes bajo tutela de la entidad examinadora dentro de la semana siguiente al cierre del proceso nacional de examinación, resguardando su derecho a finalizar el año académico? En estos casos, si el alumno no puede ir se debe avisar al coordinador y le indicará las medidas a seguir, a fin de no vulnerar su derecho a rendir sus evaluaciones.	El calendario nacional de exámenes no es modificable. Las pruebas deben ser rendidas en las fechas establecidas en dicho calendario y según la programación que realiza cada Secretaría Regional Ministerial de Educación.
38	Flexibilidad en la rendición de asignaturas (2ª y 3ª oportunidad): ¿Se puede autorizar, previa solicitud formal y coordinación entre Mineduc, la Entidad Examinadora y la Entidad Ejecutora, la rendición	El calendario nacional de exámenes no es modificable.

N.º	Consulta	Respuesta
	de asignaturas distintas a las planificadas en el calendario de examinación de 2ª y 3ª oportunidad, considerando dificultades laborales, de traslado u otras debidamente justificadas, y resguardando el derecho del estudiante a participar de su proceso educativo?	Las pruebas deben ser rendidas en las fechas establecidas en dicho calendario y según la programación que realiza cada Secretaría Regional Ministerial de Educación.
39	Respecto de las colisiones entre distintos Programas de Educación para Jóvenes y Adultos (Programa de Validación de Estudios, SIGE, Programa Modalidad Flexible EPJA, entre otros), que generan duplicidad de matrículas en los sistemas, ¿es posible implementar un mecanismo de control que impida el ingreso simultáneo de un mismo estudiante a más de un programa, de modo que su matrícula sea válida y exigible solo en uno de ellos, evitando así dichas colisiones?	Por el momento, solo algunas de las ofertas educativas para jóvenes y adultos se encuentran vinculadas a través de sistemas informáticos. Con el objetivo de evitar colisiones, las entidades ejecutoras deben asesorar adecuadamente a sus estudiantes al momento de la inscripción. En particular, es necesario explicar que, en el caso de haber estado inscrito en un establecimiento educacional, sea regular o de EPJA, no basta con que el/la estudiante deje de asistir a este y se inscriba en la modalidad flexible. Debe acudir al establecimiento educacional y solicitar que lo retiren del sistema (SIGE). Además, previo al inicio del proceso de examinación, el Nivel Central realiza una revisión de posibles colisiones y, con el apoyo de las Secretarías Regionales Ministeriales, se informa oportunamente a las entidades ejecutoras donde existan casos de este tipo, con el fin de corregirlos.
40	¿La fecha de emisión del certificado de experiencia laboral del equipo pedagógico debe ser a contar del año 2022, o se aceptan certificados emitidos con anterioridad a dicha fecha?	Los certificados de título y de experiencia laboral no pierden vigencia. Sin embargo, en el caso de la experiencia laboral, es recomendable que sean certificados relativamente recientes, que muestren que el docente se encuentra en ejercicio y actualizado en sus competencias.
41	La lista de cotejo presentación de la propuesta (anexo N°3) señala en el primer documento lo siguiente: Declaración jurada simple sobre incompatibilidad de intereses para entidades privadas. //	La Declaración sobre incompatibilidad de intereses para entidades privadas es una declaración jurada simple (no notarial).

N.º	Consulta	Respuesta
	Observación: presente documento original suscrito por el notario. Sin embargo, en las bases administrativas de licitación 2.1 dice que se entiende por declaración jurada simple: documento que contiene una declaración unilateral que no se firma ante notario público. Considerando lo anterior, y para evitar cualquier objeción, ¿puedo legalizar la incompatibilidad de intereses para entidades privadas ante notario?	
42	Para el caso de los alumnos extranjeros que cuentan con el carnet de identidad chileno y desean nivelar sus estudios en Chile, ¿se aplica prueba de diagnóstico? y ¿con qué ciclo/nivel inician? ¿Las personas extranjeras que tienen Rut provisorio pueden rendir examen?	Si la persona extranjera no cuenta con certificado de estudios de su país de origen, reconocido en Chile, debe rendir una prueba de diagnóstico; de acuerdo con los resultados que obtenga en ella, los docentes de la entidad ejecutora le indicarán el nivel de <u>educación básica</u> al que deberá ingresar. (Un modelo de prueba de diagnóstico se envía en marzo a la SECREDOC, la que a su vez la envía a las entidades que adjudicaron cupos de educación básica). Una persona extranjera que no cuenta con certificado de estudios no puede incorporarse a educación media, debido a lo establecido por el DS 211, que señala la obligatoriedad del certificado de estudios para ingresar a EM. Finalmente, hay que señalar que este 2026 el IPE (Identificador Provisorio Escolar) dejará de emitirse para que las personas adultas regularicen sus estudios; en adelante, estas deben contar con enrolamiento en el Registro Civil. Este enrolamiento asigna un RUT/RUN provisorio, el que permite la inscripción en la modalidad flexible.
43	¿La ficha de inscripción obligatoria para estudiantes modalidad flexible 2026 puede ser firmada por el estudiante y a su vez enviada a la Entidad Educativa por email o por WhatsApp?	La ficha de inscripción de estudiantes forma parte de los instrumentos de gestión de la modalidad flexible. La manera en que la entidad los tramita corresponde a la gestión interna de cada institución.
44	Respecto a la metodología presencial, ¿se puede complementar con una mediación pedagógica hacia los alumnos con recursos educativos digitales elaboradas por monitores, tales como:	Sí. Es recomendable que las instituciones complementen las clases presenciales con otros recursos educativos.

N.º	Consulta	Respuesta
	píldoras de aprendizaje o presentaciones interactivas?	
45	Considerando lo escaso de profesores de Filosofía en la región de Antofagasta se consulta: ¿se aceptaría Psicólogo con Licenciatura en educación y experiencia en Educación adulta? También consultamos: ¿se aceptaría por profesional SOLO con título de licenciado en filosofía, que cursa doctorado en filosofía y además cuenta con experiencia educación adulto? Se solicita aclarar duda.	Como se indica en las Bases, un licenciado en filosofía puede hacer clases en nivelación de estudios y no requiere de habilitación. En el caso de decidir incluir otro profesional, como un psicólogo/a, se requeriría gestionar su habilitación.
46	Según el decreto-211-DE-2009., Artículo 21 dice: “Asimismo, la citada Secretaría Ministerial podrá revocar la autorización si la entidad no obtiene una aprobación anual de a lo menos el 60% de los alumnos en la examinación final, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.” Este porcentaje entendemos se refiere a los alumnos examinados, ya que solo ellos pueden estar en calidad de APROBADOS O REPROBADOS y excluye a los alumnos que no se presentaron (NSP). Puede aclarar duda, “¿el 60% se refiere al total de cupos asignados o al porcentaje de los alumnos que se presentaron a exámenes?”.	El mencionado 60% de alumnos que deben aprobar se aplica a los estudiantes que han rendido las examinaciones.
47	Las Bases dicen: “Disponer de local de funcionamiento en la región a la cual postula, el cual debe cumplir con las condiciones apropiadas para desarrollar el servicio educativo.” Tenemos dudas si contamos con dirección de oficina virtual y además cuenta con beneficio de uso de oficina física por días durante la semana, esto con la finalidad de hacer clases presenciales y también con otro local para clases presenciales en junta de vecinos en la región.	La entidad ejecutora debe disponer de un local físico adecuado para la implementación del servicio educativo en la región donde postula. No es necesario que este local sea propio; la institución puede presentar sedes como locales comunitarios, establecimientos educacionales, entre otros; indicando que cuenta con las facilidades para usar el local en los días y horarios en que ofrecerá el servicio.
47	En relación a las Bases dice: Fotocopia legalizada: Con excepción de las fotocopias legalizadas de certificados de títulos o de experiencia laboral, las que no pierden vigencia.” Entendemos que los títulos legalizados del coordinador y docente puede tener una antigüedad indefinida siempre que fueron	Es correcto. Un certificado de título original emitido por una universidad, una fotocopia legalizada de este, así como el certificado de profesiones que emite el registro civil, no pierden vigencia.

N.º	Consulta	Respuesta
	legalizados en notaria. Se solicita aclarar duda.	
48	Se consulta: para participar en la licitación, la entidad debe estar inscritas y vigentes en el Registro de Libre Entrada de Entidades Ejecutoras (RLE) ¿esta fecha puede ser antes de la entrega de la propuesta? ¿hasta que fecha se puede inscribir en el RLE?	Para participar del proceso licitatorio, la entidad debe estar inscrita y vigente en el Registro Regional de Libre Entrada (RLE); o debe haber presentado sus antecedentes y encontrarse en proceso de ser incorporada al RLE. Si su entidad no se encuentra inscrita en el RLE, debe contactar a la brevedad al encargado de la modalidad flexible en la SECREDOC correspondiente y consultar sobre documentación requerida y plazos.
49	Dentro de los antecedentes del equipo pedagógico se solicita Certificado(s) de participación en cursos o programas de desarrollo profesional docente. En particular, es pertinente la participación en acciones formativas en temáticas de educación de personas jóvenes y adultas ¿Lo anterior es una obligación, considerando lo difícil que es encontrar docentes que quieran participar en el proceso?	No es un requisito obligatorio, pero sí es deseable.
ENMIENDA	<u>Anexo 3, lista de cotejo.</u> Véase N°1 y N°5, columna “Observaciones”. Dice: “se suscribe ante notario”. Debe decir: Declaración Jurada Simple (no notarial).	